



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ
INSTITUTO MUNICIPAL
DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
DE ZIPAQUIRÁ

Una Gran Ciudad

DECRETO N.º 013 DE 2011

(13 MAY 2011)

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL ACUERDO 14 DE 2009 EN LO
CONCERNIENTE AL FUNCIONAMIENTO DE LAS REDES CULTURALES DEL
MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el numeral 6 del literal A del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, la Ley 397 de 1997 y el Decreto Nacional 1589 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que el Honorable Concejo Municipal de Zipaquirá aprobó el Acuerdo 14 de 2009 "Por el cual se crean los Consejos Municipales de Área Artística y Redes Culturales en el municipio de Zipaquirá; Y se dictan otras disposiciones".

Que de conformidad a lo consagrado en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, les corresponde a los Alcaldes "reglamentar los Acuerdos municipales".

Que el artículo segundo del mencionado Acuerdo contempla como parte esencial del Sistema Municipal de Cultura de Zipaquirá las Redes Culturales.

Que dada la importancia de estos espacios de participación comunitaria la Administración Municipal debe brindar un marco normativo para su cabal funcionamiento.

Que en merito de todo lo anterior el Alcalde Municipal de Zipaquirá,

DECRETA

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto. Establecer los lineamientos generales para el funcionamiento de las Redes Culturales del municipio de Zipaquirá y los criterios para su conformación.

Artículo 2. Misión. Las Redes Culturales del municipio de Zipaquirá son espacios de participación ciudadana encargadas de asesorar dado sea el caso a la Administración Municipal representada por el Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá o quien haga sus veces, en lo concerniente a temas culturales y artísticos de su competencia.

Artículo 3. Visión. Las Redes Culturales del municipio de Zipaquirá se convertirán en un corto plazo en el espacio que apoye a la Administración Municipal para la formulación de las políticas culturales que fomenten la participación de los zipaquireños en las manifestaciones artísticas.



Artículo 4. Perfil de los miembros de las Redes Culturales. Quien integren las Redes Culturales de Zipaquirá deben cumplir con lo establecido en el artículo 4 del Acuerdo 14 de 2009, y con las siguientes características para permitir una mayor objetividad y calidad en sus funciones:

1. Tener conocimiento de la dinámica sociocultural de Zipaquirá, el Departamento y la Nación.
2. Estar involucrado y demostrar representatividad frente a los procesos culturales del sector al cual aspira representar.
3. Demostrar conocimientos básicos sobre gestión y legislación cultural

Artículo 5. Faltas. Serán consideradas como faltas de los integrantes de las Redes Culturales de Zipaquirá:

1. El desconocimiento de los deberes contemplados en el Acuerdo 14 de 2009 y las disposiciones planteadas en el presente Decreto.
2. El cometer actos de desorden e irrespeto en las sesiones de la Red Cultural a la cual pertenece.
3. Ejecución de funciones no asignadas sacando provecho de su condición.

Artículo 6. Composición y período. Cada una de las Redes Culturales de Zipaquirá estará integrada por los agentes culturales previamente inscritos en el Sistema de Información de Artistas Zipaquireños (SIAZ) que así lo dispongan. Tendrá un período de cuatro años y estará coordinada por el Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá o quien haga sus veces.

Parágrafo primero transitorio. El período de las Redes Culturales siguiente a la promulgación del presente Decreto será el tiempo restante de mandato del actual Alcalde de Zipaquirá.

Parágrafo segundo. Para el espacio de representación de las Redes Culturales en el Consejo Municipal de Cultura de Zipaquirá, cada Red elegirá a su delegado quien se reunirá con los demás delegados y elegirán dicho representante al comenzar cada periodo.

Artículo 7. Para la conformación de cada una de las Redes Culturales de Zipaquirá contempladas en el artículo 2 del Acuerdo 14 de 2009, se tendrán en cuenta las siguientes precisiones:

1. Red de museos: Esta Red estará conformada por todas aquellas Organizaciones, Entidades públicas o privadas y personas que tengan por objeto el trabajo museográfico o histórico y que tengan un especial interés en este tema.
2. Red de casas de la cultura y organizaciones artísticas: Será integrada por los Representantes de las Casas de la Cultura, Organizaciones Artísticas y Culturales, personas del común, artistas y gestores culturales que realicen



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ
INSTITUTO MUNICIPAL
DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
DE ZIPAQUIRÁ



Una Gran Ciudad

su trabajo en Zipaquirá y que cumplan con los requisitos contemplados en el artículo 4 del Acuerdo 14 de 2009.

3. Red de escenarios culturales: Podrán pertenecer a esta Red aquellas personas u organizaciones que faciliten espacios para la realización de actividades artísticas y culturales en el municipio de Zipaquirá.
4. Red de cultura ciudadana: Será integrada por todas aquellas personas y organizaciones que preserven la sana convivencia a través de manifestaciones artísticas y culturales.

Parágrafo primero. Para participar en la conformación de las diferentes Redes Culturales, se requiere que tanto las personas u organizaciones interesadas en participar en ellas deben estar debidamente inscritas en el Sistema de Información de Artistas Zipaquireños (SIAZ) y cumplir con los requisitos contemplados en el artículo 7 del Decreto Municipal 134 del 4 de agosto de 2009.

Parágrafo segundo. Acatando lo establecido en el parágrafo del artículo 6 del Acuerdo 14 de 2009, los miembros de las Redes Culturales de Zipaquirá no necesitan ser elegidos ya que su vinculación a las Redes es voluntaria.

Artículo 8. Para la conformación de cada una de las Redes Culturales contempladas en el artículo 2 del Acuerdo 14 de 2009, el Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá o quien haga sus veces, efectuará la convocatoria mediante la publicación del presente Decreto en medios escritos, radiales y televisivos, así como en la página web de la Alcaldía de Zipaquirá.

Una vez publicada la convocatoria dentro de los dos (2) Meses siguientes a la misma, las diferentes entidades y personas destinatarios de ella y que estén debidamente inscritos en el Sistema de Información de Artistas Zipaquireños (SIAZ), procederán a realizar su postulación acatando los criterios establecidos para su sector en el presente Decreto.

Una vez efectuadas las postulaciones de conformación de las diferentes Redes Culturales, se conformará oficialmente las Redes Culturales a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, suministrando el nombre del representante respectivo con indicación de los demás datos que permitan su plena identificación y ubicación.

Los reclamos que se presenten respecto del proceso de conformación adelantado deberán ser formulados ante el Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá o quien haga sus veces, debidamente sustentados y con los soportes correspondientes, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la publicación de la conformación. Así mismo, el Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá o quien haga sus veces, a través del Asesor Jurídico resolverá el caso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la reclamación.

Si se declara nula la postulación, se abrirá de nuevo la convocatoria dentro del mes siguiente de acuerdo a los criterios establecidos en el presente Decreto.



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIQAQUIRÁ
INSTITUTO MUNICIPAL
DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
DE ZIQAQUIRÁ

Una Gran Ciudad

Parágrafo. En el evento que alguna de las Redes Culturales no sea conformada en los tiempos estipulados por el presente Decreto, el Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá o quien haga sus veces, nombrará dicha Red con personas u organizaciones que cumplan los requisitos establecidos y que a juicio de la Entidad puedan desarrollar su labor dentro de los cinco (05) días siguientes a la culminación del período de conformación.

Artículo 9. Inscripciones. Para participar en la conformación de cada una de las Redes Culturales contempladas en el artículo 2 del Acuerdo 14 de 2009, se debe seguir el siguiente procedimiento:

El interesado debidamente inscrito en el Sistema de Información de Artistas Zipaquireños (SIAZ), debe presentarse al Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá o quien haga sus veces, y reclamar el formulario de inscripción para postulación como representante de la Red Cultural de su preferencia previa presentación de los requisitos contenidos en el artículo 4 del presente Decreto y el artículo 7 del Decreto Municipal 134 de 2009.

Después de ser reclamado el interesado tiene 5 días hábiles para radicarlo en el Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá o quien haga sus veces con la documentación anexa donde se abrirá un expediente, y este a su vez tiene cinco días hábiles para formalizar el registro.

Parágrafo primero. Quienes se postulen para ser miembros de alguna de las Redes Culturales contempladas en el artículo 2 del Acuerdo 14 de 2009 no podrán encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el Artículo 122 de la Constitución Política de Colombia y los Artículos 38 y 39 de la Ley 734 de 2002.

Artículo 10. La conformación de las Redes Culturales de Zipaquirá debe realizarse durante los cuatro primeros meses de cada período constitucional.

Parágrafo transitorio. Para el presente periodo constitucional el Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá o quien haga sus veces, dará apertura al proceso de conformación de las Redes Culturales dentro de los dos meses siguientes a la publicación del presente Decreto.

Artículo 11. Realizada la conformación de las Redes Culturales, el Alcalde convocará al sector cultural de Zipaquirá al acto público de instalación en donde se dará posesión a sus miembros dentro del mes siguiente de la publicación de la misma

Artículo 12. El Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá o quien haga sus veces, realizará reuniones informativas, al igual que un ciclo de capacitaciones por comuna y/o corregimiento para instruir y orientar sobre el quehacer de las Redes Culturales antes y después de su conformación.



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ
INSTITUTO MUNICIPAL
DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
DE ZIPAQUIRÁ

Una Gran Ciudad

Artículo 13. El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Zipaquirá, a los 13 MAY 2011 () días del mes de _____ del año dos mil once (2011).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ GARNICA
Alcalde de Zipaquirá

Dep: Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá
Proyectó: Guillermo Alfonso Forero Medina

cy